

alc 1076 1687/128

DON Rafael Gallo Gradino, ntague del Regimiento de Infantería num. 20, secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa Num. 5280-40 instruida por el Procedimiento sumarísimo ordinario contra PEDRO SALVADOR BOSQUE, y de cuya causa es Juez el especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar el Oficial de Infantería DON Juan

mander
CERTIFICO. Que a los folios que se indieren obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

AL 74.- SENTENCIA.- En la plaza de Zaragoza a quince de mayo de 1941.- Reunió el Consejo de Guerra de plaza para ver y fallar la causa Num. 5280-40 instruida por el Procedimiento sumarísimo ordinario contra PEDRO SALVADOR BOSQUE, de 34 años de edad de estado casado, natural y vecino de Castejón, de oficio jornalero sin antecedentes penales, y con escasa instrucción. Dada lectura del apuntamiento vidioso al Ministerio Fiscal la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista habiendo actuado como vocal Ponente el Oficial 1º Hº del CºJ.M. Don Jose maria Colinero Mercado. y

RESULTANDO Probadó y así se declara que el encartado en esta causa de ideas significadamente izquierdistas, una vez iniciado el movimiento nacional, se presentó al Comité de la localidad pidiendo escopeta y cartuchos, con los que hizo guardias por las carreteras interviniendo en registros saqueos y la destrucción de la Iglesia. Denunció y detuvo personalmente a mas de siete personas de derechas, todos ellos vecinos suyos cuyo hecho fue realizado el día 28 de julio de 1936, siendo asesinados aquellos en el mismo día en las calles del pueblo. Se alistó voluntario en la Columna "Celestino" que hacia incursiones por los pueblos comarcanos cometieron atropellos.-

CONSIDERANDO Que los actos relatados son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, del que es responsable en concepto de autor el encartado, en su actuación delictiva es de apreciar la concurrencia de la circunstancia agravante de perversidad social, como así lo verifica este Consejo en virtud de libre arbitrio que para ello le concede el artículo 173 del citado Cuerpo legal.

CONSIDERANDO. Que es procedente declarar la responsabilidad civil del encartado sin hacer especial determinación de cuantía que en su día lo será por el organismo competente para ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de 9 de febrero de 1929.-

VISTAS las disposiciones legales dadas y demás de pertinente aplicación.-

FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a Pedro Salvador Bosque como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la concurrencia de la circunstancia agravante de perversidad social a la pena de MUERTE y para caso de conmutación de la misma a las accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación siéndole de abono en el supuesto indicado de la totalidad de la prisión preventiva sufrida y sus responsabilidades civiles serán hechas efectivas en las forma establecidas por las disposiciones legales en vigor, no procediendo elevar a la Superioridad propuesta de conmutación de la pena impuesta por estar comprendido a juicio del Consejo el presente caso en el num 9 grupo 1º de la Orden de la Presidencia de Gobierno de 26 de enero de 1940.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- siete firmas ilegibles. rubricadas.-

AL 77. Excmo Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado PEDRO SALVADOR BOSQUE, a la pena de MUERTE como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la agravante de perversidad social a tenor del artículo 238 párrafo 2 del Código de Justicia Militar y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley.- Se han obsecado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa la declaración de hechos probados no están en contradicción de manifestada con lo que del examen de los autos se desprende. Igualmente son conformes a lo dicho los resan pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste v. su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutori. a.- Si v. así lo acuerda pulveran estos autos a Auditoria a efectos de petición del enterado antes mencionado.- v. E. no obstante resolvera.- Zaragoza 27 de junio de 1941.- El Auditor 1º ilegible sellado y rubricado.

AL 78.- En Zaragoza 21 de agosto de 1941.- De conformidad con el precedente Dictamen del Jefe de la Sección de Guerra y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena a PEDRO SALVADOR BOSQUE a la pena de MUERTE como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la agravante de perversidad social, a tenor del artículo 228 párrafo 2 del C.J.M. y responsabilidad civiles que se fijara con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939 quedando pendiente su ejecución en tanto no se reciba el oportuno "enterado".- vuelvan los autos al Jefe de la Sección de Guerra para lo demás que se proponen.- El Capitán General.- Monasterio. rubricado.-

AL 79.- Obra escrita del Excmo Sr. Capitán General. Sección 3ª, 1ª Num 5. de fecha 22 de septiembre de 1941.- por el que se da por "enterado" de la pena impuesta al preso PEDRO SALVADOR BOSQUE de la pena de MUERTE.-

AL 80.- DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Y ENTRADA EN CAPILLA en Zaragoza a 4 de Octubre de 1941.- El Sr. Jefe de Ejecución de esta sentencia se presentó en la Prisión Provincial de esta plaza en la que se encuentra el sentenciado a MUERTE PEDRO SALVADOR BOSQUE siéndole enterado por S. de que iba a notificarle la resolución recaída la que dispuso que por mí el Secretario se le leyera íntegramente acto seguido fue conducido a la sala destinada a capilla manifestándole que podía pedir los auxilios que necesitara de quedar enterado y notificado... firmados.

AL 81.- DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCIÓN. Zaragoza a 4 de octubre de 1941.- Por la presente se acredita que a las 6,30 de su mañana se ha dado cumplimiento a la sentencia de MUERTE recaída contra PEDRO SALVADOR BOSQUE, siendo pasado por las armas. Hecha la descarga por el "fichete" El Oficial Médico Don Antonio Duato se rreconoció el cuerpo del reo certificando su defunción. Y para que conste se extiende la presente diligencia que firma conmigo y Sr. el Secretario que doy fe. Juan Ibañez. Antonio Duato.-R.allo.- rubricados.-

Regional de Responsabilidades Políticas de la Sección de Guerra
extiende la presente que concuerda con el original al que me remito de orden y visto por S.S. en Zaragoza *suave* de *Octubre* de mil novecientos cuarenta y una.



[Handwritten signature]